



# Resolución Administrativa

N° 012-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

Jayanca, 12 de enero del 2018

## VISTO:

El Oficio N° 122-2017-JU.OLMOS/P con CUT: 213632-2017, por el cual el Presidente de la Junta de Usuarios de Olmos remite el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica y la Propuesta de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica menor para el año 2018 para su aprobación correspondiente; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 4) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, elaborar el método y determinar el valor de las retribuciones económicas por el derecho de uso de agua, valores que deben ser aprobados por Decreto Supremo; así como, aprobar las tarifas por uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos;

Que, la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 en su artículo 90° dispone que los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago entre otros, el de Tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en su Capítulo IV del Título VI establece las disposiciones relacionadas a las tarifas por el uso del agua, los cuales comprenden Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica mayor y menor; Tarifa por el Servicio de Distribución del Agua en los usos sectoriales y Tarifa por Monitoreo y Gestión de Uso de Aguas Subterráneas;

Que, de conformidad a lo establecido en el Capítulo V del Título II del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, los operadores de infraestructura hidráulica son responsables de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por la Autoridad Nacional del Agua; así mismo en el artículo 35° del reglamento se establece las responsabilidades de los operadores de la infraestructura hidráulica, siendo entre otras las siguientes: efectuar la cobranza de las tarifas establecidas en la Ley, por los servicios que prestan; recaudar de los usuarios a los que prestan servicios, las retribuciones económicas por el uso del agua, las que transfieren íntegramente a la Autoridad Nacional del Agua;

Que, de conformidad con el numeral 191.1 del artículo 191° del reglamento precitado, establece que los operadores de infraestructura hidráulica presentaran a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica, conforme a los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que éste indique;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA de fecha 27 de noviembre del 2015, modificado por la Resolución Jefatural N° 337-2016-ANA se establecen las disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor, y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas, precisándose que las tarifas se determinan mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta





# Resolución Administrativa

N° 012-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

informática SICTA "Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor y por Monitoreo o Gestión de Aguas Subterráneas, la misma que debe estar sustentada y reflejada en el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica o el Plan de Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas según corresponda, que deben elaborar los operadores conforme a las disposiciones aprobadas por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2017-MINAGRI se aprobaron los valores de retribución económica por el uso de agua superficial con fines agrarios a aplicarse en el año 2018, siendo el valor aprobado para la Junta de Usuarios Valle La Leche en 0.0020 S/. x m<sup>3</sup>., conforme se muestra en el Anexo del referido dispositivo legal;

Que conforme a los documentos del visto, la Junta de Usuarios de Olmos, como ente operador de la infraestructura hidráulica, solicita de acuerdo a su responsabilidad prescrita en el artículo 28° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 35° numeral 35.2 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, la aprobación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica y la propuesta del valor de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica con fines agrarios correspondiente al año 2018, a los cuales se plantearon observaciones a través de la Carta N° 0463-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL, habiéndose cumplido con la subsanación respectiva, donde se aprecia que se ha determinado la tarifa de agua diferenciada por comisión de regantes, mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional de Agua, utilizando la herramienta SICTA, la misma que se sustenta en el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica 2018;

Que, previo análisis y evaluación del expediente administrativo, y conforme al Informe Técnico N° 005-2018-ANA-AAA.JZ/ALA.MOLL-AT/MCF, se recomienda aprobar el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica 2018, cuyo cumplimiento de metas deberá ser supervisado por la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche en el marco de sus funciones, así como el valor de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica menor que deberán abonar los usuarios por los servicios de suministro de agua superficial con fines agrarios de la Junta de Usuarios de Olmos, cuyo valor determinado y aprobado utilizando la herramienta SICTA es de: S/ 0.0221200 por metro cúbico para la Comisión de Regantes Olmos y de S/ 0.0152100 por metro cúbico para la Comisión de Regantes Cascajal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, y lo establecido en la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA modificada por Resolución Jefatural N° 337-2016-ANA, concordante con las funciones establecidas en el artículo 48° inciso I) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobar** el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica 2018, presentado por la Junta de Usuarios de Olmos, cuyo presupuesto clasificado por rubros se detalla a continuación:

Item	RUBROS	PRESUPUESTO TOTAL S/.
1	Operación de la Infraestructura Hidráulica	57,700.00
2	Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica	7,200.00



# Resolución Administrativa

N° 012-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

Item	RUBROS	PRESUPUESTO TOTAL S/.
3	Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica	14,700.00
4	Conservación y protección de recursos hídricos	8,000.00
5	Prevención de riesgos contra daños a la infraestructura hidráulica y medio ambiente	2,000.00
6	Promoción y capacitación para el aprovechamiento eficiente del agua	4,000.00
7	Gestión de recursos económicos para la prestación de servicios	119,500.00
<b>TOTAL</b>		<b>213,100.00</b>

**Artículo 2°.-** Precisar que de conformidad a sus funciones la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche procederá a la supervisión del cumplimiento de las metas del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica de acuerdo al cronograma establecido, a las cuales se aplica la tarifa de agua que se aprueba mediante la presente, dando cuenta a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla.

**Artículo 3°.-** Aprobar el valor de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor - TUIHME para el año 2018 que abonarán los usuarios del ámbito de la Junta de Usuarios de Olmos, por los servicios de suministro de agua superficial con fines agrarios, cuyos valores expresados en Soles por metro cúbico, se detallan a continuación:

COMISIONES DE REGANTES	VALOR TUIHME S/ x m <sup>3</sup>
Olmos	0.0221200
Cascajal	0.0152100

**Artículo 4°.-** Aprobar el formato del Recibo Único por Uso del Agua, cuya aplicación es obligatoria por parte de la Junta de Usuarios de Olmos, a través del cual se recaudaran todos los pagos a los que están obligados los usuarios a los que presta servicios, según anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 5°.-** Disponer que la Junta de Usuarios de Olmos proceda a la emisión de los Recibos Únicos por Uso del Agua, en los cuales se deberá consignar de manera desagregada los importes que deben cancelar los usuarios por concepto de: Retribución Económica por el uso del agua aprobado por D.S. 017-2017-MINAGRI, Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor y Aportes Voluntarios, según los valores en soles por metro cúbico que se detallan a continuación:

ORGANIZACIÓN DE USUARIOS	VALOR S/ X m <sup>3</sup>				COSTO POR HORA DE AGUA
	TUIHME	Retribución económica	J.N.U.D.R.P (Aporte voluntario)	TOTAL	
C.R. Olmos	0.0221200	0.0020000	0.0002212	0.0243412	14.02
C.R. Cascajal	0.0152100	0.0020000	0.0001521	0.0173621	10.00



## Resolución Administrativa

N° 012-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

**Artículo 6°.-** Disponer que la Junta de Usuarios de Olmos, bajo responsabilidad, efectúe la cobranza de los importes establecidos en el artículo precedente y transfiera diariamente los ingresos recaudados a través del Recibo Único, a las cuentas bancarias de las instituciones correspondientes, de conformidad a lo establecido en numeral 3) del artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA.



**Artículo 7°.-** Establecer que el incumplimiento de pago de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica faculta al operador de infraestructura hidráulica a efectuar la suspensión de servicio de suministro de agua. Asimismo, el incumplimiento de pago de la tarifa por la causal contenida en el numeral 1 del artículo 72° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos dará lugar a la revocatoria del derecho por uso de agua.

**Artículo 8°.-** Notificar la presente resolución a la Junta de Usuarios de Olmos y a las Comisiones de Regantes Olmos y Cascajal que la conforman; y remitir copia fedateada a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche

  
Ing. ELMER GARCÍA SAMAMÉ  
Administrador Local de Agua

RECIBO ÚNICO POR EL USO DEL AGUA				
AÑO: .....				
RECIBO N° .....				
Datos del Operador de Infraestructura Hidráulica				
RUC	Email			
Nombre del Operador	Otros			
Nombre del Sector Hidráulico	Fecha de Emisión (dd-mes-año)			
Nombre del Sub Sector Hidráulico	Fecha de Vencimiento de Pago (dd-mes-año)			
Dirección				
Departamento				
Provincia				
Distrito				
Número de teléfono				
Datos del Usuario				
Nombres y apellidos	Código de Usuario			
Nombre de la Unidad Operativa	Nombre del canal abastecimiento			
Área de Riego (Ha)	Volumen de agua otorgado (M3)			
Unidad Catastral	Volumen de agua utilizado (M3)			
Número de teléfono				
Costo de la tarifa, retribución económica del agua y otros				
DESCRIPCIÓN	Año	Valor (S/. M3)	Volumen de agua utilizado (M3)	Importe a pagar (S/.)
Retribución Económica por el Uso del Agua				
Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor				
Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor				
Subtotal				
Aporte voluntario				
<b>TOTAL (S/.)</b>				

